

RESOLUCIÓN Rectoral 10/2022 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE NIVELES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN UNA LENGUA EXTRANJERA EN LOS TÍTULOS DE GRADO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022, DE LA RESOLUCIÓN Rectoral 8/2022, DE 20 DE JULIO, Y SE ORDENA NUEVA PUBLICACIÓN

ANTECEDENTES

Detectado error en la difusión y publicidad de la Resolución 8/2022 de 20 de julio, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera en los Títulos de Grado, en el curso 2021/2022, se impone su rectificación y nueva apertura de plazo para presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo anterior, y en el marco de las competencias del art. 31.s) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto en la Resolución Rectoral 8/2022, de 20 de julio, ya mencionada, hasta el 14 de octubre de 2022.

Segundo: Ordenar la publicación de esta Resolución, tanto en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, incluyendo el texto de la Resolución 8/2022, de 20 de julio, como anexo de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación


No obstante lo anterior, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, señala, en los artículos 68 y 69, que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, coordinar a las Universidades andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

Más concretamente, el artículo 57.2 del referido texto refundido dispone que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente.

Código Seguro De Verificación	NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA==	Fecha	30/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA=	Página	1/7



El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades. De conformidad con el artículo 80.k) de la citada Ley, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía está comprometida con el fomento de la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional, para el acceso a los cuales resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español.

En coherencia con estos fines, y con el objetivo de conseguir igualdad de acceso a la formación, independientemente del nivel de renta de las familias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha considerado adecuado financiar programas de ayudas al alumnado que se halle en situación de dificultad económica para la obtención de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, de manera que sea en el marco de las propias Universidades andaluzas donde se diseñe y establezca el oportuno procedimiento, como una más de las actividades ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación entre cada Universidad y sus estudiantes.

Por todo ello, y en virtud de sus competencias, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, dicta la Orden de 26 de julio de 2021, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2021/2022, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía. (BOJA 3 de agosto).

En desarrollo de la citada Orden, la Universidad de Huelva elabora la presente convocatoria de ayudas para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera, para estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva, en estudios oficiales de Grado, en el curso académico 2021-2022, con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.


Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, RESUELVO APROBAR:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero. Objeto de la ayuda

1. Se podrán obtener ayudas para:
 - a) La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.

Código Seguro De Verificación	NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA==	Fecha	30/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA=	Página	2/7



- b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
- c) La adquisición de la competencia lingüística en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
2. Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la letra a)

Segundo. Requisitos de los solicitantes

1. Estar matriculado en la Universidad de Huelva, en una titulación oficial de Grado, en el curso 2021/2022, siendo ésta la titulación para la que se solicita la ayuda objeto de esta convocatoria. A los efectos de obtener la ayuda descrita en el apartado a) del artículo 1.1 tendrán la consideración de estudiantes matriculados en estudios de Grado en el curso 2021/2022 aquéllos que, teniendo superadas previamente todas las materias de esta titulación, acrediten en el curso 2021/2022 las competencias lingüísticas exigidas para la expedición del título.
2. Percibirán la aportación los estudiantes que hayan sido beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de ayudas de la Universidad o en el curso inmediatamente anterior, siempre que no hubiesen obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.
3. Haber realizado gastos de formación y/o acreditación para la obtención de competencias lingüísticas en una lengua extranjera durante el periodo de tiempo en que el estudiante ha estado matriculado en la titulación de Grado objeto de esta ayuda.
4. En el caso de solicitar la ayuda del apartado a) del artículo 1.1 de esta convocatoria, tener acreditado en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas de nivel B1 o superior, necesarias para la expedición del correspondiente título de Grado.
5. En el caso de solicitar la ayuda del apartado b) del artículo 1.1 de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B2 o superior, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.
6. En el caso de solicitar la ayuda del apartado c) del artículo 1.1. de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.
7. Haber superado los requisitos necesarios para obtener el nivel de idiomas para el que se solicita la ayuda con anterioridad al 30 de septiembre de 2022.

Tercero. Importe de la ayuda

El importe máximo de cada una de las ayudas descritas en el artículo 1.1. será de 300 euros, sin que por un mismo estudiante y Grado puedan obtenerse más de dos ayudas, incluyendo las obtenidas en convocatorias anteriores.

Código Seguro De Verificación	NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA==	Fecha	30/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA=	Página	3/7



El importe concedido estará destinado a cubrir tanto los gastos de formación como los correspondientes a la acreditación del nivel obtenido. El estudiante declarará en la solicitud si ha percibido la ayuda para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocada por la Junta de Andalucía o la Universidad de Huelva para los cursos 2014-15, 2015-16, 2016-17, 2017-18, 2018-19 o 2019-20, 2020-21, así como el importe recibido.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el artículo 5, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Huelva o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el siguiente plazo:

Plazo de solicitud: Desde el día 19 hasta el 14 de octubre de 2022.

El modelo de impreso de solicitud estará disponible en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (<https://sede.uhu.es/teo.php>)


Quinto. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante sea titular y al que será trasferida la ayuda, en caso de serle concedida.
2. Fotocopia de los certificados acreditativos de los niveles de idiomas para los que se solicita la ayuda, que deben figurar en el listado de certificados reconocidos como válidos por la Universidad de Huelva para acreditar el conocimiento de un segundo idioma.
3. Fotocopia de los justificantes de los gastos de formación y/o de acreditación de los niveles de idiomas para los que se solicita la ayuda.

Sexto. Procedimiento y notificaciones

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Gestión Académica, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. El Vicerrectorado de Estudiantes publicará en el Tablón Electrónico Oficial, y en la web de Gestión Académica de la Universidad de Huelva, durante 10 días hábiles, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quienes no lo hiciesen en el plazo estipulado.
4. Tras este plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles.
5. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante Resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el Servicio de Gestión

Código Seguro De Verificación	NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA==	Fecha	30/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA=	Página	4/7



Académica y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Se podrán efectuar resoluciones parciales de concesión y denegación.

6. La Resolución de la Rectora se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial.
7. Contra las Resoluciones de la Rectora, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Séptimo. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
2. Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o ayudas no declaradas compatibles con estas ayudas.
3. Conservar los justificantes originales de los gastos realizados, durante los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda, para su presentación en caso de serles requeridos.

Octavo. Incompatibilidades


Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones destinadas para la misma finalidad.

Noveno. Reintegro

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió alguna de las siguientes situaciones:

- Ocultación o falseamiento de datos en la solicitud.
- Que no se dispone de los justificantes originales del gasto declarado.
- Que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Código Seguro De Verificación	NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA==	Fecha	30/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA=	Página	5/7



Décimo. Pago de ayuda

Los importes de las ayudas objeto de la presente convocatoria, serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos beneficiarios. Las partidas presupuestarias destinadas al abono de esta ayuda están incluidas en la UG 80011702 "Ayudas para la acreditación lingüística B1 o superior": 505,28€ y 800004 "Servicio de Gestión Académica": 35.000€.

Decimoprimer. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a. Orden de 26 de julio de 2021, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2021/2022, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía. (BOJA 3 de agosto).
- b. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- c. El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- d. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- h. Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2022.


Decimosegundo. Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Decimotercero

El alumnado que presente solicitud para esta convocatoria, bajo su responsabilidad acepta las bases de la convocatoria, que no ha disfrutado de ninguna otra beca o ayuda declarada incompatible en esta convocatoria, que obran en su poder los documentos originales justificativos

Código Seguro De Verificación	NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA==	Fecha	30/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA=	Página	6/7



de los gastos realizados de los cuales acompañe fotocopia en la solicitud, que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, y que de resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Decimocuarto

Esta convocatoria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUH).

Los actos y resoluciones emanadas de la misma, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (<https://sede.uhu.es/teo.php>)

La Rectora

María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro De Verificación	NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA=	Fecha	30/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/NJe9t92M/R9NZZVYHSALyA=	Página	7/7

